

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3336-722-**2014-00156-**00

DEMANDANTE: Uno Seis Ocho Ocho EU

DEMANDADO: Municipio de Soacha y otros

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 2 de junio de 2021 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 18 de junio de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 10 de agosto siguiente.

Mediante providencia del 17 de junio de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 2 de junio de 2021, por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., por medio de la cual se negó las pretensiones, conforme lo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA a la parte demandante, por cuanto de conformidad con los artículos 188 del CPACA, en concordancia con el artículo 365 del CGP⁶, dispone que éstas proceden contra la parte a quien se resuelva desfavorablemente un recurso, las cuales deberá ser liquidadas por la Secretaría del juzgado de origen.

Respecto de las agencias en derecho, se reconocen en segunda instancia las mismas a favor del Municipio de Soacha y en contra de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5° determinó para segunda instancia entre 1 y 6 S.M.L.M.V.

Su liquidación se realizará por la secretaría del *a quo* y en la misma se incluirán como agencias en derecho en primera instancia el equivalente a 1 S.M.L.M.V a la ejecutoria de la presente providencia. Suma que será tenida en cuenta al liquidar costas procesales.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 17 de junio de 2022.

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3336-722-**2014-00156-**00

DEMANDANTE: Uno Seis Ocho Ocho EU

DEMANDADO: Municipio de Soacha y otros

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas del proceso de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos para liquidación de los gastos del proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 36 del 16 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d2820780dddaf71dcedbc98aacd7426f37a0a944143699f8312c371a95116f0

Documento generado en 16/11/2022 03:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica